FIRMADO

Por Resolución de 18 de mayo de 2023, de esta Subsecretaría de Educación y Formación Profesional, (BOE de 20 de mayo, BDNS: 696154), se convocó procedimiento de concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente en los Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria.

Vista la solicitud de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan, con la documentación que acompañan, las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO), ANPE Sindicato Independiente (ANPE-FSES), Intersindical (STES-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores Servicios Públicos (UGT-SP) y la Confederación Intersindical Galega (CIG) y analizada la propuesta de resolución del instructor del procedimiento, así como toda la documentación que obra en el expediente, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO), ANPE Sindicato Independiente (ANPE-FSES), Intersindical (STES-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores Servicios Públicos (UGT-SP), y la Confederación Intersindical Galega (CIG), ostentan la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c), 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en consecuencia vienen participando a lo largo del año 2023 en las reuniones de negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes a las que han sido convocadas por este Departamento Ministerial.

   De acuerdo con los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas en el sector del personal docente de los centros públicos de enseñanza no universitaria, los Sindicatos FE-CCOO, ANPE Sindicato Independiente (ANPE-FSES), Intersindical (STES-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) y UGT-SP, son los más representativos dentro del mencionado sector a nivel estatal, y la Confederación Intersindical Galega (CIG) tiene la condición de sindicato más representativo a nivel de Comunidad Autónoma.

2. Con fecha 15 de junio de 2023 la Comisión de Evaluación de solicitudes, prevista en el apartado 8.1 de la Resolución de convocatoria, ha procedido al examen de las solicitudes de las organizaciones sindicales que reúnen los requisitos para ser beneficiarias.

   Siguiendo lo dispuesto en el Apartado 9.1 de la convocatoria, la citada Comisión ha llevado a cabo la aplicación de los criterios de valoración de cada una de las actividades presentadas por las organizaciones sindicales que reúnen los requisitos.

LIBORIO LOPEZ GARCIA - 2023-07-21 13:39:24 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K4C26LLILDNZF5BO39FQU5KBGBE en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Habiendo obtenido cada una de las organizaciones sindicales solicitantes una puntuación igual o superior a 5 puntos, no existe impedimento para que puedan ser beneficiarias de la cuantía correspondiente de la subvención, en la forma establecida en los apartados 9.3 a) y 9.3 b) de la Resolución de convocatoria.

Transcurrido el plazo, tras la remisión de la Propuesta de Resolución Provisional de 27 de junio de 2023 a las organizaciones sindicales, siguiendo lo dispuesto en el Ap. Sexto de la *ORDEN ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva*, no se ha recibido escrito de alegaciones por parte de los sindicatos solicitantes.

En virtud de lo expuesto, tomando en consideración la propuesta de resolución definitiva que formula el Subdirector Adjunto de Personal, instructor del procedimiento, de fecha 13 de julio, así como toda la documentación que obra en el presente expediente, esta SUBSECRETARÍA

RESUELVE:

Que se conceda a las Organizaciones Sindicales peticionarias que se relacionan, y en las cuantías que se citan a continuación, una subvención para la realización de las actividades reguladas en el apartado Primero de la Resolución de 18 de mayo de 2023, que son desarrolladas por las organizaciones sindicales con representación en la Mesa de Negociación del Personal Docente no Universitario, y de conformidad con los criterios contenidos en el apartado Noveno de la citada Resolución:

NIF	ORGANIZACIÓN SINDICAL	CANTIDAD A ASIGNAR (euros)
G-78248630	ANPE-FSES	**20.801,52 €**
G-78427002	FE-CCOO	**19.316,95 €**
G-79514378	CSIF	**18.430,33 €**
G-79488383	STES-I	**18.127,92 €**
G-78085149	UGT-SP	**11.144,95 €**
G-36706927	CIG	**3.818,33 €**
	TOTALES	**91.640 €**

El gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.01.322L.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria y de una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el apartado Décimo Quinto de la precitada Resolución.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos y justificar el destino de las cantidades percibidas en la forma y plazos establecidos en el apartado Décimo Tercero de la misma.

LIBORIO LOPEZ GARCIA - 2023-07-21 13:39:24 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K4C26LLILDNZF5BO39FQU5KBGBE en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

En este sentido, los beneficiarios deben justificar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones, establecida en el apartado Primero de la Resolución, y la aplicación de los fondos recibidos, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que finalice el ejercicio económico 2023.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación requerirá la presentación de una memoria de actividades, a la que se acompañará la declaración responsable de haber cumplido la finalidad de la subvención.

Así mismo, debe aportarse una memoria económica justificativa que contenga la relación clasificada de gastos de cada actividad (acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, las facturas originales o compulsadas de los documentos anteriormente referidos y justificantes de su pago, el estado de gastos e ingresos de cada actividad desarrollada, indicando la parte financiada con la subvención que se concede y, en su caso, la aplicación de otros ingresos, detallando en este caso su importe y procedencia. También deberá aportarse, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los correspondientes intereses.

Igualmente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, los beneficiarios deberán presentar tres presupuestos de diferentes proveedores cuando, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratos menores.

Esta resolución se notificará a los solicitantes y su contenido se hará público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Ministra de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SUBSECRETARIO,
Liborio López García

LIBORIO LOPEZ GARCIA - 2023-07-21 13:39:24 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K4C26LLILDNZF5BO39FQU5KBGBE en https://www.pap.hacienda.gob.es